

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000288/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R269/2023. Asunto: Requerimiento a la solicitud

con número de folio 201181723000288.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 06 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181723000288, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "1 copia simple del nombramiento del subsecretario de planeación e inversión pública. 2 copia simple del título del último grado académico del subsecretario de planeación e inversión pública. En caso de no tener título, indicar si es trunco, pasante o sin estudios. 3 copia simple de su cédula profesional, en caso de no contar con ella, indicar si es trunco, pasante o sin estudios. En caso de tener datos personales, remitir la versión pública" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. — La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV,V,VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000288.**

Segundo. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud remite copia simple de lo solicitado.

Tercero.- No obstante a lo anterior, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 primer párrafo, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada es de orden público motivo por el cual y en cumplimiento a los artículos antes citados se encuentra publicada en la página de este Sujeto Obligado; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones,

NANZAS "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

(...).

Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.

Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Cuarto.- En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al solicitante que la <u>información relativa</u> a grados académicos de los servidores públicos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del <u>Estado</u>, se encuentran en la síntesis curricular mismos que están publicados en el portal electrónico de este Sujeto Obligado específicamente en el apartado de **TRANSPARENCIA**, los cuales podrá consultar en la siguiente liga electrónica, en donde la información se visualiza de la siguiente manera:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html



Funciones de las áreas y Síntesis Curricular de los Titulares

Una vez en este apartado buscara el área que desee consultar y dará clic en síntesis curricular y se visualizará e la siguiente manera:





NANZAS "2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Quinto.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 06 de mayo del año en curso y recepcionada oficialmente el 08 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia,



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

registrada con el folio **201181723000288**, en los términos de los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente.

SEGUNDO: Se remite copia simple de lo solicitado,

TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 201181723000288, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p Expediente

ADMC.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ESTADO LIBRE V SOBERANO DE OAXACA



El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1.3, 21, 27 fracción XIII. 46 fracciones 1.11. VI, IX y.XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del regiamento interno de la Secretaría de Administración. ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

ALC:

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS

Nombramiento número: 029

N.U.E.: 50464 N 11 D - 14439

Clave v Descripción del puesto:

OB2307A SUBSECRETARIO

Dependencia u

SECRETARÍA DE FINANZAS

Órgano Auxiliar:

Clave Provecto/Acción: 1340031480200000300

Área de Adscripción:

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Sueldo Mensual:

\$ 23,542,00

A partir del:

01/12/2022

Sustituve a:

C. RUBEN ADRIÁN NORISGA CORNEXO

Horario de labores:

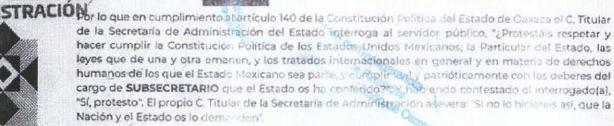
DE ACUERDO A LAS MECESIDADES DEL SERVICIO

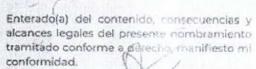
Domicilio:

Nacionalidad:

Estado Civil: NEBITO

DEEdad:





ENTAMENTE SUFRACIO ESECTIVO, NO REF. ECCIÓN I "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ GONZALEZ LUIS

HAM MODALES TOLEDO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 no diciembre

Este discurrenza de explde en original a solor para el empleada y 3 copias para Aschley, Expedience y Depandanch

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligidos, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR

JOSE GONZALEZ LUMS

CON NUMERO DE CUENTA: 4-1213342-8

ACREDITO:

INTEGRAMENTE

LOS ESTUDIOS DE

LICENCIATURA

DE LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICIA

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES CON UN PROMECHO DE minimum Plantes Conta FERICOG UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE México FOR LA ESCUELA O FAGULTAD PROFIL PEDRO A MUNDO GONZALEZ JEFA DE LA DFICINA DE SERV ESC 120005 FOLIO: 1635617 REG. NUM .: 7177 FOJA: 288 LIEMO: 159 Nound sol OFICINA DE CERTIFICADOS

MARGARITA VAZQUEZ SEDAS

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. I. Se reciba una solicitud de acceso a la información: II. Se determine madian dar cumplimiento e les obligacion

rará a cabo en r es públicas para

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Aruculo 116 la que contien concernientes a una persona identificada o identificable. La información confide ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados toffinación confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligidos, siempre que tengan os derecho a elle, de conformadad con la dispuesto por las leyes a los tretados internacionales.